

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...”*;

**Que**, el artículo 33, literal b) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, estipula: *“...7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

**Que**, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.1.: *“Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0008-R de 20 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-004-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD \$ 213.029,04 (DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100), sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 150 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible”*; aprobó los pliegos, invitó a la empresa VIMACO CIA. LTDA., con RUC Nro. 1790073661001; y, delegó al Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, el 21 de junio de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Régimen Especial - Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-004-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 22 de junio de 2022, dentro del procedimiento signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-004-2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y el Ing. Amilcar Padilla Proaño, Gerente General de la compañía VIMACO CIA. LTDA., dejaron constancia de que: *“...no se formula ninguna pregunta.”*; para lo cual suscribieron el Acta respectiva en unidad de acto;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 24 de junio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta recibida de la compañía VIMACO CIA. LTDA, con RUC No. 1790073661001, de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	<i>Hora de recepción</i>	15:38
2	<i>Fecha de recepción</i>	23/06/2022
3	<i>Número de anexos</i>	8
4	<i>Número de páginas</i>	140
5	<i>Firma electrónica en el formulario de la oferta</i>	SI
6	<i>Valor de la oferta</i>	213.029,04
7	<i>Oferta eleva al portal informático de contratación pública</i>	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 28 de junio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que de la revisión técnico – económica de la oferta recibida de la compañía VIMACO CIA. LTDA, NO requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0457-M de 30 de junio 2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió el Informe de Calificación del procedimiento signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-004-2022, al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, concluyendo y recomendando lo siguiente: *“Una vez verificado que la empresa VIMACO CIA. LTDA., NO CUMPLE, con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, la oferta es inhabilitada, por lo que se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b: (...)”* En razón de persistir la necesidad de la *“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”*, se recomienda la *reapertura inmediata del procedimiento de contratación, a fin de poner en servicio el sistema de ayudas luminosas (iluminación de pista) del aeropuerto del Coca y mantener operativos los sistemas instalados en los aeropuertos de Lago Agrio, Jumandy y Esmeraldas.*, para el efecto como constancia de lo actuado, adjunto al presente el informe de calificación y las diferentes actas del proceso (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0330-M de 30 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, comunicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que: *“...acoge la recomendación referente a la declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0457-M de 30 de junio 2022, por lo que solicitó se digne disponer a quien corresponda, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de desierto y reapertura del citado procedimiento de contratación;*

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b); e, inciso segundo de la LOSNCP, artículo 4 numeral 4.1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-004-2022, generado para la *“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”*, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0457-M de 30 de junio de 2022.

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

**Artículo 2.- Reaperturar** el procedimiento de Régimen Especial– Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD \$ 213.029,04 (DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100), sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 150 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Esp. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022.

**Artículo 4.- Invitar** a la empresa VIMACO CIA. LTDA., con RUC Nro. 1790073661001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 5.- Designar** al Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 7.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 8.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:  
- DGAC-SGAC-2022-0330-M

Copia:  
Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
Analista Administrativo 3

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R**

**Quito, D.M., 05 de julio de 2022**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Ramiro Carvajal Cárdenas  
**Especialista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra